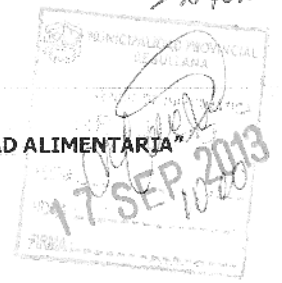


"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013/MPS

Sullana, 09 de setiembre del 2013.

VISTO:

En Asamblea Ordinaria del día 09 de setiembre del 2013, el Dictamen N° 002-2013/MPS-CM.GA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la actual política de gestión Ambiental de gestión de residuos sólidos y Saneamiento Ambiental y en uso de las facultades establecidas en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Conforme al Art. 194 de la Constitución del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen capacidad Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia. El Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), prescribe que las Ordenanzas Municipales de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y servicios de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. El Art. 80 inc. 1 numeral 1.1 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) prescribe que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

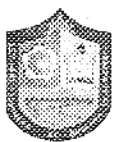
Que por ordenanza 01-2013 de fecha 04 de enero 2013 se aprobó la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento Administrativo de Aplicación de Sanciones (RAS) y su anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)

Que, en uso de sus funciones normativas amparado en la Constitución Política del Estado y Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; aprobó la siguiente ORDENAZA que modifica el código 1614 del RAS vigente mediante Ordenanza Municipal 01-2013 de la siguiente manera:

Artículo Primero.- Adicionar al Código 1614 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, el término CARRETILLA, por lo que dicha infracción quedará redactado de la siguiente manera: Por arrojar residuos sólidos en vehículos motorizados mayores y menores, triciclos y carretillas en lugares no autorizados por la Municipalidad de Sullana.

Artículo Segundo.- Implementar como medida complementaria inmediata, al retiro de los residuos sólidos y/o desmonte, EL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO; TRICICLO y CARRETILLA, QUE TIPIFIQUE LA INFRACCIÓN DEL Código 1614, POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS, TRICICLOS y CARRETILLAS EN LUGARES NO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SULLANA.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

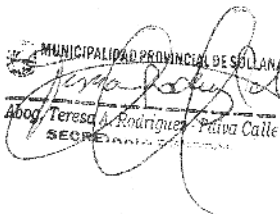
Artículo Tercero.- Modificar el código 1614 del CUIS en sentido de precisar que la multa a imponerse para personas naturales será del 50% de la UIT y en el caso de personas jurídicas el 100%.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Sub Gerencia de Planeamiento la actualización del Cuadro Único de Infracciones (CUIS) publicado en el portal institucional.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José H. Grimaldo Calle
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Teresa Rodríguez Paiva Calle
SECRETARÍA GENERAL